

Loja, 30 de marzo de 2007

- 1 -
Aprobado
28-04-07

Señores:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ASOCAPSUR S.A.

Ingeniero:

Esner Bustamante.

PRESIDENTE DE ASOCAPSUR S.A.

Señora:

Rocío Ochoa Celi.

GERENTE GENERAL DE ASOCAPSUR S.A.

Conforme lo dispone la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa pongo a su consideración y de la Superintendencia de Compañías, como entidad de control societario, el presente informe que en mi calidad de Comisaria de ASOCAPSUR S.A. me corresponde emitir, con corte al treinta y uno de diciembre del 2006.

El presente informe comprende cuatro puntos: Control, Fiscalización, Conclusiones y Recomendaciones.

1. CONTROL

El Control realizado contiene tres ámbitos:

1. Control administrativo;
2. Control interno; y,
3. Control contable.

1.1 CONTROL ADMINISTRATIVO.

Esta comisaría se ha venido pronunciando oportunamente respecto al desempeño de los administradores referente a lo siguiente:

- 1.1.1 Como es de su conocimiento la Superintendencia de Compañía el día 26 de julio del 2005 dispuso una segunda intervención a la empresa con el objetivo de propiciar la corrección de las irregularidades detectadas en el manejo de la empresa. Dicha intervención ayudó a reorganizar algunos aspectos operativos y organizacionales como la corrección del libro de acciones y accionistas, el cobro inmediato prejudicial o judicial de las deudas y cuentas por cobrar establecidas en contra de los anteriores administradores de la empresa, y el inicio de acciones judiciales para el cobro de valores por acciones suscritas y no pagadas a cuatro socios de la empresa. Luego de cumplirse lo exigido por la Superintendencia de Compañía, ésta entidad ofició a esta Comisaria el 30 de enero del 2006, comunicando el levantamiento de la intervención de la Compañía, circunstancia que, considero, se logró gracias a la eficiente intervención de Gerencia y al adecuado y oportuno asesoramiento contable y legal.
- 1.1.2 Esta Comisaría ha insistido en que se exija al doctor Juan Rivera, ex gerente de la compañía, la presentación de su informe pendiente del 16 de julio del 2005, el cual fue aprobado en Junta de Accionistas el 17 de julio del mismo año, pero que carece de firma de responsabilidad y que no cumple con la ley de Compañías ni con la resolución respectiva emanada de la Superintendencia. Lamentable y extrañamente el doctor Rivera ha incumplido esta exigencia hasta este momento en que se redacta este informe. Revisados los archivos de la compañía se ha constatado que sólo existe una fotocopia simple del documento mencionado, lo que es una prueba más de los incumplimientos y omisiones cometidas por dicho ex administrador y su poco profesionalismo en el ejercicio de sus funciones. Insólitamente ha presentado una reclamación laboral ante la Inspectoría del Trabajo de Loja en donde pretende que se le cancelen supuestas obligaciones laborales que la empresa, según su equivocado criterio, tendría para con él, olvidando que en calidad de gerente nunca ha tenido la condición

jurídica de trabajador de la empresa. Dicha reclamación laboral ha sido contestada debidamente por el asesor jurídico.

- 1.1.3 En el 2006 se ha supervigilado que se suscriban los contratos de comisionistas con la totalidad de personas administradoras de locutorios, lo cual efectivamente se ha realizado. Sin embargo de ello, es necesario que se inicie la suscripción de los nuevos contratos en vista que están por fenecer o ya han fenecido. Lamentablemente la empresa sigue estando desprotegida ya que la mayoría de comisionistas (socios y júnior) no han suscrito garantías en favor de la compañía que le permitan defender sus finanzas ante eventuales incumplimientos. Esta comisaría hace nuevamente un llamado a la Junta y a los administradores, para que tomen los correctivos necesarios y se exija junto con la firma del nuevo contrato, la respectiva garantía bancaria o póliza de seguro. La letra de cambio que se ha venido acostumbrando aunque es una garantía real no es la mejor opción para las características de la empresa, por obvias razones.
- 1.1.4 Hasta la fecha de corte de este informe (31/12/2006) -e incluso hasta la fecha de presentación de este informe- el Centro de Gestión, el cual pese ha haber sido adquirido e instalado, no está cumpliendo con sus objetivos. Dicho equipamiento se lo instaló con la finalidad de obtener un mejor control de las operaciones para beneficio y seguridad de la empresa, lamentablemente esto no ha sucedido. En vista de ello, procedo a hacer un fuerte llamado de atención a los administradores por dicho incumplimiento, solicitando que el Directorio o la Junta fijen a los administradores una fecha límite para que dichos equipos entren a funcionar a toda su capacidad.
- 1.1.5 En otro ámbito, durante el año 2006 se han presentado un total de 7 direcciones ante Pacifictel-Guayaquil, habiendo sido aprobadas 6, de las cuales 2 direcciones se encuentran operativas. Las 4 direcciones se encuentran sin operar en vista que Pacifictel bloqueó gran parte de los trámites debido a las deudas que existen por parte de algunos socios. También debo indicar que a principios del año 2006 se instalaron 3 locutorios más, los que quedaron pendientes de operar en el 2005. Se

hace un llamado a los comisionistas a que cancelen oportunamente sus deudas para evitar estos inconvenientes que no impiden un normal desempeño empresarial.

- 1.1.6 Se evidencia por parte de la Gerente General de la empresa, la presentación de constantes reclamos efectuados a Pacifictel Guayaquil en lo referente a traslados de direcciones, aprobación de direcciones, reclamos por canon de arriendo de las centrales ocupadas por los comisionistas (socios y júnior), reclamos por baja de tarifas telefónicas, entre otros, los que lamentablemente no han tenido ningún tipo de contestación debido a que Pacifictel se ha negado a darles trámite por cuanto el sistema para ASOCAPSUR S.A. estaba inmovilizado en razón del incumplimiento de pago de facturas pendientes por la compañía, o mejor dicho de los comisionistas.

1.2 CONTROL INTERNO.

- 1.2.1. Se ha determinado que existe fiel cumplimiento por parte de los administradores respecto de los procedimientos del control interno, de las normas de contabilidad generalmente aceptadas y de los reglamentos internos, en lo que se refiere a la adquisición de bienes, liquidación de viáticos, prestación de servicios entre otros.
- 1.2.2. Todas las transacciones realizadas por la compañía contienen los correspondientes documentos de soporte, costando las especificaciones contables y tributarias necesarias para que puedan considerarse como egresos o ingresos válidos, situación que es fundamental para el desempeño económico de la empresa. Se ha observado que en el año 2006 aún no se ha logrado que el cien por ciento de los comisionistas presenten la factura respectiva, faltando por presentar alrededor de un cinco por ciento. Ante esta situación esta comisaria hace un llamado y pide a los administradores que en plazo perentorio implemente los correctivos necesarios, exigiendo a los comisionistas la presentación de la documentación completa para efectuar las transacciones y poder cumplir con las obligaciones tributarias.

- 1.2.3. De la cuenta IVA por pagar correspondiente al año 2004, deuda por la cual la compañía fue notificada por el Servicio de Rentas Internas por la detección de diferencias en dicho periodo, la administración logró obtener un convenio de pago, mediante el cual de enero a abril del 2006 se pagó un total de treinta y dos mil trescientos ochenta y un dólares con diecinueve centavos (\$32.381,19), quedando la deuda pendiente de cincuenta y dos mil dólares (\$52.000) más intereses legales vigente por mora tributaria. Por este valor la compañía nuevamente fue notificada el 26 de julio del 2006 por la administración tributaria la cual exigía la cancelación total inmediata de dichos valores, como consecuencia del incumplimiento del convenio de pago. Frente a ello, la gerencia junto con el asesor jurídico procedieron a proponer una demanda ante el Tribunal Fiscal de Cuenca impugnando la orden de cobro y alegando incluso que, al igual que lo que sucede en el caso del ICE, la telefonía al ser un servicio no estaba en la obligación de cobrar y pagar IVA. Se espera tener una respuesta favorable para la empresa de dicho litigio judicial.
- 1.2.4. En lo que concierne al pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2006 no se han cancelado los valores correspondientes por cuanto el Banco Machala "congeló" la cuenta corriente reteniéndose un valor de catorce mil ochocientos dólares (\$14.800). Esto se produjo por la irresponsabilidad de algunos socios que no tramitaron a tiempo sus garantías bancarias, situación que perjudicó notablemente a la compañía. Esta comisaría constató que hasta el cierre del presente periodo contable dicha cuenta seguía congelada. La gerencia junto con el asesor jurídico interpusieron el reclamo respectivo ante la entidad financiera, si no existe respuesta favorable se propondrá la queja ante la Superintendencia de Bancos, para ello es requisito previo haber agotado el reclamo ante la institución financiera.
- 1.2.5. Con respecto DATAEXPRESS S.A. empresa de la cual ASOCAPSUR S.A. es la mayor accionista, esta comisaría ha detectado que hasta el cierre de este periodo contable no se ha obtenido ningún resultado positivo referente a la inversión ni respecto a la empresa como tal, no

habiéndose podido ni siquiera hacerla operativa. Más bien está causando inconvenientes, ya que la compañía ha asumido todos los gastos de pago de impuestos, gastos que afectan directamente a las cuentas de la empresa. Los directivos de dicha empresa subsidiaria además han incumplido con sus obligaciones, no habiendo ni siquiera inscrito sus nombramientos.

- 1.2.6. Del control realizado se establece que algunos comisionistas (socios o júnior) están incumpliendo con los pagos de planillas telefónicas, respecto del cinco por ciento que le corresponde a la compañía por concepto de utilidades y también del rubro de impuestos, situación que perjudica considerablemente al sistema financiero y económico de la empresa. Ante ello esta comisaría vuelve a pedir a los administradores y a la Junta la pronta y efectiva implementación de un sistema de recaudación inmediata y de garantías para el cumplimiento de los contratos. También hago un llamado a todos quienes mantienen contrato con la empresa a que cumplan con sus obligaciones comerciales, realizando oportuna y completamente el pago de los valores que le corresponden a la empresa con el fin de evitar procesos judiciales. A ello cabe señalar que para recuperar valores adeudados se ha propuesto demandas en contra de los señores Galo Armijos (4), Juan Rivera, Marcia Rodríguez, Ángel Moncayo y Nelly Sarmiento, recuperación de dinero que es está resultando lenta pero efectiva.
- 1.2.7. Por el incumplimiento en el pago de planillas telefónicas por parte de ciertos socios que adeudan desde marzo a septiembre del 2006 y por la no recuperación de estos valores la administración se ha visto en la obligación de obtener un convenio de pago con Pacifictel por concepto de dicho servicio telefónico por un valor de doscientos veinte y tres mil ciento ochenta y dos dólares con treinta y cinco centavos (\$223.182,35), valor que incluye la factura de diciembre del 2006. En dicho convenio se estipula el plazo de seis meses para cancelar la deuda y con una tasa de interés del 9.86%. A l momento de la firma del convenio se pagó el 30% del valor total, quedando con un saldo a pagar de ciento cincuenta y seis mil doscientos veinte y siete dólares con sesenta y cuatro centavos (\$156.227,64), el cual debe ser pagado de acuerdo al plazo establecido

por Pacifictel Guayaquil, para lo cual pido a la Junta que se pronuncie exigiendo a los morosos el pago inmediato de sus deudas.

1.3 CONTROL CONTABLE.

- 1.3.1. Con lo que respecta a este ámbito se procedió a revisar todos los ingresos y gastos con las facturas de consumo emitidas por Pacifictel, los estados de cuenta y los libros bancos con su conciliación bancaria, a fin de verificar la veracidad de la información contable y contrastarla con las normas y principios de contabilidad general.
- 1.3.2. Cabe mencionar que se sigue manteniendo un correcto y organizado plan de cuentas, que contiene los respectivos anexos donde se especifican cada uno de los rubros. Asimismo debo indicar que la compañía sigue manteniendo un mejor control en el manejo de dinero, teniendo en la actualidad dos instituciones bancarias en las que mantiene sus cuentas como son el Banco de Loja y el Banco de Machala, contando cada una de ellos con sus respectivos libros mayores y registros contables. Creo necesario indicar que al cierre de este periodo contable 2006 en la cuenta ahorros del Banco de Loja se registra en el balance general un saldo de veinte y nueve mil setecientos setenta mil dólares con sesenta y tres centavos (\$29.770,63); mientras que en la cuenta corriente del Banco de Machala se registra un valor de catorce mil setenta y seis dólares con setenta y tres centavos (\$14.076,73), valores que han sido confirmados con los movimientos emitidos por las entidades bancarias.
- 1.3.3. El rubro de ingresos de operación corresponden a la reventa de telefonía de acuerdo a las facturas emitidas por Pacifictel; descuento en compras de telefonía (comisiones); ingresos por franquicias, servicios técnicos, multas e intereses a socios; intereses ganados e ingresos por telefonía celular. Menciono este último ingreso por cuanto a partir del mes de octubre la compañía recibe el 5% de utilidades por bases de celular instalado en algunos locutorios de la empresa. Haciendo un análisis de ingresos del 2005 con los del 2006, se determina que existe una baja del 31% en ingresos.

- 1.3.4. Dentro del rubro gastos relacionados con el funcionamiento de la compañía cuenta con sus respectivos respaldos como son facturas, comprobantes de egreso, roles de pago y demás documentos válidos que respaldan las transacciones realizadas. En lo que respecta a los gastos de la compañía durante el periodo 2006 se han reducido en un 32% en relación al año 2005.
- 1.3.5. La empresa registra una producción de telefonía en el año 2006 de dos millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta dólares con cincuenta y cinco centavos (\$2.140.250,55). Haciendo una relación de producción con el año 2005 se establece una diferencia de novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos (\$991.864,48), lo que representa una baja de producción del 32%.
- 1.3.6. En lo que se refiere a cuentas por cobrar a los señores Galo Armijos, Bolívar Arciniegas y Ángel Moncayo ex directivos de la compañía, según el informe de la última intervención los valores ascienden a cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve dólares con noventa y un centavos (\$58.869,91). Cabe indicar que contra los señores Armijos y Moncayo se iniciaron acciones legales respectivas para recuperar dichos valores. Mediante el respectivo juicio se logró recuperar la deuda integra del señor Ángel Moncayo. En contra del señor Galo Armijos existen iniciados en su contra tres juicios, y en lo que respecta al señor Bolívar Arciniegas éste asumió la deuda total mediante una acta de mediación reconociendo la obligación para con la compañía. De esta deuda el mencionado señor realiza en el 2006 un abono a la empresa de cuatro mil sesenta y siete dólares con noventa centavos (\$4.067,90), quedando un total por recuperar de cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete dólares con trece centavos (\$52.787,13). Recordando que estos datos corresponden al año 2006 habiendo variado la situación para el año 2007.
- 1.3.7. Al concluir el periodo contable dejo constancia de que se hicieron las respectivas constataciones físicas de los bienes que posee la compañía, los que fueron incluidos en los inventarios y se realizaron sus respectivas amortizaciones.

- 1.3.8. Con el cierre de los balances se pudo determinar que en el año 2006 existe un ingreso de TRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.009.478,89), y un gasto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.961.236,67), determinando una utilidad neta de CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE Y DOS CENTAVOS (48.242,22). En esta utilidad están incluidos los valores provisionados del 15% de participación en utilidades de trabajadores, 10% de reserva legal; y, 25% de pago de impuesto la renta.
- 1.3.9. Por lo antes expuesto, me permito informar a la Junta que los estados financieros responden a la realidad económica de la compañía., pudiendo afirmar que la empresa ASOCAPSUR S.A. está cumpliendo a cabalidad con las normas ecuatorianas de contabilidad, con los principios contables generalmente aceptados, con la normativa societaria y con su objeto y giro social de manera aceptable.

2. FISCALIZACIÓN.

Una de las principales funciones de la comisaria es la fiscalización la cual se ha ejercido en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, en función de supervigilar que en ella se cumpla la normativa societaria y no se cometan errores que podrían causar perjuicios a la compañía.

- 2.1. Es por ello que en año 2006 se tuvieron que tomar algunas resoluciones basadas en la ética **profesional** y el cumplimiento de la ley, que lo que buscaban era el bienestar de la empresa, resoluciones encaminadas a exigir del Directorio se observe la situación y capacidad jurídica de los administradores para ejercer sus cargos. Afortunadamente dicha observación fue acatada por el Directorio habiéndose decidido la recomposición del Directorio y de sus directivos con el fin de evitar consecuencias jurídicas dañinas a la empresa.

- 2.2. Otra de nuestras preocupaciones ha sido la recuperación de las deudas contraídas por socios y júnior, pidiendo, sugiriendo e incluso presionando constantemente a Gerencia para que se exija la cancelación total de las mismas y el cobro de interés legal vigente por atrasos en dos pagos mensuales.
- 2.3. Nos ha preocupado también la situación económica de la empresa por lo cual informé al Directorio su situación real. En vista de ello se tomaron varias decisiones como la reducción del personal administrativo dejando a criterio de Gerencia las resoluciones a tomar; por ello en el mes de junio se eliminó el cargo de asistente administrativo. En ese mismo marco de forma unánime los Miembros del Directorio decidieron reducir el valor de las dietas, estableciendo que a partir del mes de Julio, se pagará un valor de veinte y cinco dólares por cada reunión, actitud digna de reconocimiento ya que ello demuestra el compromiso y desprendimiento para con la empresa.
- 2.4. Ante la paralización de trámites en Pacifictel Guayaquil solicito a Gerencia que se me informe las razones de dicha paralización, en donde se me informó que era por incumplimientos en el pago de la facturación por parte de algunos socios de la compañía, quienes deben facturas desde hace un mes, dos, tres y hasta de ocho meses, comprendidos en los meses de marzo a septiembre del 2006 y para poder cumplir con estas deudas se estaba tramitando el convenio de pago ante Pacifictel, al cual ya me referí en líneas anteriores.
- 2.5. Se solicitó al Departamento Técnico un informe de las razones para no haber puesto en marcha el Centro de Gestión. Se me contestó indicando que luego de haber obtenido toda la información necesaria para la instalación y configuración de Centro de Gestión "SGR", se procedió a adquirir veinte tarjetas de FAX-MODEM, mismas que han sido instaladas en dieciocho locutorios. Tan pronto se realizó dicha instalación se determinó que tanto el software como las líneas telefónicas tienen algunas limitaciones como: Que el software no arroja todos los reportes que la empresa necesita y que la comunicación es lenta; que el software de DISOL no es estable porque no brinda datos confiables ni seguros; que las líneas telefónicas no tienen capacidad de recibir llamadas, por lo tanto desde el servidor no se puede

llamar a los locutorios para realizar las tareas requeridas; y, que para poder bloquear las cabinas únicamente se lo puede hacer en forma presencial accediendo al locutorio mediante la manipulación del software y que lo ideal sería hacerlo de forma directa desde la compañía ya que esa era la finalidad que tenía la compra del Centro de Gestión. También se indica que únicamente por medio del software se puede actualizar tarifas y nuevas series, por lo que este servicio se daría siempre y cuando el dueño del locutorio realice la llamada. Lo referido es grave y lamentable ya que con ello se puede concluir que la adquisición y creación del Centro de Gestión no ha servido para su cometido ni servirá para los objetivos comerciales futuros de la empresa. Por ello esta situación la debe conocer la junta y debe proceder a resolver lo pertinente en función de evitar que la inversión haya sido inconveniente.

2.6. Se solicitó información a la gerencia en relación a los locutorios cerrados de los señores Roberto Jadan y Juan Rivera, informándose me que dichos socios adeudaban planillas atrasadas por lo que se les suspendió el servicio telefónico. Estos señores en lugar de cancelar sus deudas a la compañía procedieron arbitrariamente y sin comunicación alguna a cerrar sus locutorios en el mes de septiembre, perjudicando económicamente a la empresa. Con lo que respecta a la deuda del Señor Jadan que asciende a un valor de \$8.045,21, mismo que procede a cancelar en el mes de diciembre un valor de \$3.376,15, quedando un saldo por pagar de \$4.669,06. Esperemos que los administradores de la compañía de manera inmediata tomen los correctivos para evitar mayores perjuicios a la empresa, caso contrario la Junta debe tomar decisiones. El caso del señor Rivera el valor de la deuda total es de \$5.418,73 deuda que se mantiene y que no ha procedido a cancelar y es por ello que se le han iniciado las acciones legales respectivas para cobrar las deudas. Extrañamente y como prueba de las rarezas que suceden en la empresa, el mencionado ex gerente ha propuesto una reclamación laboral en la Inspectoría para que se le paguen supuestas obligaciones laborales que la empresa tendría para con él, lo cual ha sido neutralizado por la asesoría jurídica. No olvidemos también que dicho señor ha conspirado contra la empresa cuando se presta para ser testigo o para hacer prueba en contra de las acciones judiciales que la empresa emprende, poniéndose del lado de los deudores. El resultado ha sido que él como

gerente permitido leal nacimiento de las obligaciones, él no garantizó a la empresa y cuando se inicia la recuperación, la cual tampoco quiso hacer, se presta para evitar que los nuevos administradores lo hagan.

2.7. Con respecto al convenio de la Empresa de Servicios de Intermediación de Telefonía Móvil CABISEL con ASOCAPSUR S.A. se procedió a consultar a gerencia sobre los beneficios que proporcionan, a lo cual se me informó que el 52% de la producción era para la empresa proveedora de este servicio; el 43% para el comisionista sea socio o junior, y el 5% de utilidad para la compañía.

2.8. La empresa fue objeto de acciones judiciales laborales propuestas por el ex asesor jurídico Juan Carlos Montalván y la ex contadora Maritza Arévalo. En el primer caso versaba sobre supuestas utilidades no pagadas, juicio que fue rechazado por los tribunales. En el segundo caso la demanda estaba fijada en \$4.000 dólares. El juez de primera instancia mandó a pagar alrededor de \$700 dólares. El juicio se encuentra apelado aspirando que la segunda instancia disminuya aún más ese valor.

CONCLUSIONES.

Al terminar el presente informe es importante hacer algunas conclusiones y recomendaciones que vayan en beneficio de la compañía y que se las considere como metas a cumplir en el siguiente periodo 2007.

- El incremento de dos puntos porcentuales a la participación de la empresa no ha ayudado a cubrir las obligaciones que tiene la compañía debido a la baja de producción que se ha tenido en este año 2006, lo cual no ocasiona que debe suprimirse sino que debe mantenerse.
- Los socios y comercializadores junior siguen incumpliendo con los pagos de sus obligaciones para con ASOCAPSUR S.A. Ello conlleva a que Pacifictel Guayaquil paralice todo trámite de la compañía. Los administradores y la Junta deben tomar una decisión definitiva referida a garantizar a la empresa vía garantía bancaria o vía póliza seguro.

- Se detecta que la compañía ha emprendido gran interés en la recuperación de deudas, en el cumplimiento de las exigencias de los organismos de control tributario y societario, así mismo el inicio de acciones judiciales y extrajudiciales que son esfuerzos dignos de reconocer pero que deben ser sostenidos y firmes.
- El Centro de Gestión no ha servido para su objetivo y no lo hará. La Junta debe decidir si se persiste en el proyecto implantando la tecnología que permita su eficiente funcionamiento, para lo cual se debe invertir mayor cantidad de recursos o simplemente desistir de su implementación; eso sí la Junta debe pronunciarse sobre el aceptable o negativo desempeño de los administradores en este proyecto, o de la falta o ausencia de elementos con los cuales la Junta decidió en ese sentido.

RECOMENDACIONES.

Esta comisaria hace las siguientes recomendaciones:

- Se mantenga el mecanismo de control en lo referente al pago de viáticos y subsistencias, evitando en lo posterior glosas de valores no justificados o indebidamente justificados. En igual forma para realizar pagos hacerlo mediante control previo con la finalidad de verificar si los comprobantes de venta y demás documentación de soporte están debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
- Debe existir mayor exigencia de los administradores con respecto al cobro de planillas, valores por impuestos y utilidades así como también requerir la presentación inmediata de garantías efectivas para la compañía para el fiel cumplimiento de las obligaciones que tienen los comisionistas de la empresa.
- La Junta debe disponer se elaboren los nuevos contratos con los comisionistas con fecha de terminación igual al del contrato master. Se debe tomar en cuenta que el SRI ha decidido cambiar la actividad

económica a Alquiler de Equipos, en razón de que el nuevo RUC Personal tiene ésta denominación.

- Esta comisaria vuelve a plantear la necesidad de que la empresa exija a los socios y comercializadores junior la obtención de una póliza de seguro para garantizar los valores que le corresponden a la empresa esto ayudará a la seguridad y eficiencia frente a atrasos en los pagos de obligaciones a la misma. Sin perjuicio de ello de manera provisional todos los comisionistas deben suscribir una garantía (letra de cambio) a favor de la empresa, ya que se ha detectado que no todos la tienen suscrita.
- Los socios de la compañía debe presentar las respectivas facturas para el pago de sus comisiones, las cuales deben estar correctamente elaboradas para evitar problemas al momento en que la administración tributaria haga cruces.
- La junta general de accionistas debe disponer a la Gerencia para que en el menor tiempo posible inicie el proceso de liquidación de la compañía DATA EXPRESS S.A. empresa en la cual ASOCAPSUR S.A. es su mayor accionista, en razón que la mencionada empresa simplemente nunca ha funcionado y no ha beneficiado en nada a la compañía. Antes de seguir ocasionando gastos debe dirigirse esos gastos a su disolución.
- Debe aprobarse el nuevo reglamento interno de la compañía el cual es muy importante para el correcto funcionamiento de la compañía.
- Los administradores de la compañía deben aplicar a los deudores la tasa de interés vigente establecido en el Reglamento Interno de la Compañía sin referencia al convenio de pago obtenido con Pacifictel.
- La Junta debe pronunciarse limitando los desplazamientos de los administradores a la ciudad de Guayaquil y que se haga los estrictamente necesarios, en vista de que en el año 2007 se van a incrementar los gastos judiciales por la forzosa necesidad de entablar las acciones judiciales contra las órdenes de cobro que están por salir de parte del SRI., lo cual debe ser tomado en cuenta en el presupuesto. En total la empresa en cifras redondas

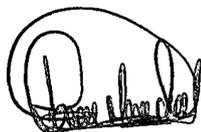
estaría litigando en tribunales para evitar que la administración tributaria le cobre \$255.000 de IVA e Impuesto a la Renta por las omisiones legales culposas e incluso dolosas de anteriores administradores; y, por recuperar alrededor de \$890.000 dólares de ICE.

- El pago del rubro de utilidades a la Gerencia es un aspecto que la Junta debe resolver adecuadamente, ya que se están produciendo enjuiciamientos laborales contra la empresa por ese rubro, alegando ex trabajadores sentirse perjudicados. La Junta deber resolver si ratifica ese pago a la Gerencia y si es así debe decidir que los valores de dichas utilidades deben obtenerse de una cuenta que sea distinta a la del 15% de participación de trabajadores, para con ello evitar a la empresas posteriores y eventuales nuevos enjuiciamientos.

Para finalizar debo indicar a ustedes que el trabajo de esta comisaria se ha sustentado en la ley, en el Estatuto y en las disposiciones y observaciones de la Superintendencia de Compañías, con el único objetivo de vigilar y supervisar que las funciones administrativas y financieras de de la compañía y de sus administradores y se hayan desarrollado con absoluta transparencia y responsabilidad, a fin de evitar situaciones engorrosas que dañen la imagen de ASOCAPSUR.S.A.

En espera que el presente informe tenga la debida aceptación de la Junta general de Accionistas, me suscribo de ustedes.

Atentamente.



Ing. Flor María Vallejo Jiménez.
COMISARIA ASOCAPSUR S.A.

C.C. Superintendencia de Compañías.
Archivo.